

# ALCANCE A LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



5-2012

Año XXXVI

27 de abril de 2012

## CONSEJO UNIVERSITARIO

REGLAMENTOS. Reglamento de Ciclos de Estudio de la Universidad de Costa Rica ..... 2

## RECTORÍA

RESOLUCIÓN N.º R-725-2012. Declaratoria de interés institucional del proyecto “Acción estudiantil en contra de la conducción bajo la influencia del alcohol” .....	3
RESOLUCIÓN N.º R-1024-2012. Modificación al artículo 5 del Reglamento de la Finca Experimental de Santa Cruz .....	3
RESOLUCIÓN N.º R-1500-2012. Declaratoria de interés institucional del Festival “Salud en el Trabajo” .....	4
RESOLUCIÓN N.º R-1682-2012. Declaratoria de interés institucional de la actividad “El libro instrumento liberador del pensamiento” .....	5
RESOLUCIÓN N.º R-1840-2012. Actualización de los montos límite internos para la contratación administrativa .....	5

# REGLAMENTO DE CICLOS DE ESTUDIO DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Aprobado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 5622 del martes 10 de abril de 2012

---

## Capítulo I Ciclos en grado y pregrado

**ARTÍCULO 1.** El Calendario Universitario en grado y pregrado constará de los siguientes ciclos lectivos:

- a. Un primer ciclo de 16 semanas.
- b. Un segundo ciclo de 16 semanas.
- c. Un tercer ciclo de 8 semanas.

**ARTÍCULO 2.** Los cursos del tercer ciclo corresponden a cursos intensivos, y requieren el doble de tiempo semanal que consumen los mismos cursos ofrecidos durante alguno de los otros ciclos.

**ARTÍCULO 3.** En el tercer ciclo de cada año no habrá admisión de estudiantes de primer ingreso.

**ARTÍCULO 4.** En el tercer ciclo se podrá matricular un máximo de dos cursos, siempre que no sumen más de nueve créditos. El profesor o la profesora podrá dictar lecciones en un número que no sobrepase el límite de 12 horas semanales.

La Vicerrectoría de Docencia podrá aprobar como excepción los casos que requieran planes especiales para el estudiantado por solicitud de una determinada unidad académica, así como aprobar un máximo de 16 horas al profesorado para dictar lecciones, cuando por el plan de estudios sea necesario.

**ARTÍCULO 5.** El profesorado que imparta lecciones en el tercer ciclo, podrá hacerlo mediante una remuneración adicional por el sistema horario, siempre y cuando esté disfrutando de vacaciones, o bien sin remuneración adicional cuando la persona no cuente con días de vacaciones disponibles.

En aquellos casos en que por razones especiales exista un acuerdo entre el personal docente y el director o la directora de la unidad académica, se puede realizar una compensación de carga académica en el primero o el segundo ciclo lectivo.

**ARTÍCULO 5 bis.** Las horas profesor impartidas se sumarán y se harán equivalentes a un determinado número de días de vacaciones para hacer el correspondiente rebajo, siempre que este no se haya efectuado de oficio, según el *Reglamento de Vacaciones*, artículo 14.

**ARTÍCULO 6.** Al profesorado que imparta lecciones en el tercer ciclo lectivo que reciben una remuneración adicional, se le considerarán estas labores como extraordinarias a sus actividades y responsabilidades como docentes de la Institución.

**ARTÍCULO 7.** El director o la directora de la unidad académica escogerá al personal idóneo que propondrá para servir en cada tercer ciclo. En igualdad de condiciones, se les dará prioridad a categorías superiores en régimen académico del profesorado.

## Capítulo II Sistema de Estudios de Posgrado

**ARTÍCULO 8.** Se podrán establecer ciclos de diferente duración para el Sistema de Estudios de Posgrado, propuestos por cada Programa de Posgrado y aprobados por el SEP. Estos ciclos deberán quedar incorporados en el Calendario Universitario como ciclos ordinarios.

**ARTÍCULO 9.** Los y las estudiantes que matriculen cursos en ciclos menores o iguales a 2 meses, deben cancelar los derechos de matrícula en un solo desembolso. El cargo por retraso se registrará de acuerdo con la modalidad de pago que tiene la Universidad de Costa Rica para los cursos del tercer ciclo.

Los cursos de ciclos mayores a 2 meses, se cobrarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del *Reglamento de Obligaciones Financieras Estudiantiles*.

## RESOLUCION N.º R-725-2012

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO, San Pedro de Montes de Oca, a las diez horas del día siete de febrero del año dos mil doce. Yo, Yamileth González García, Rectora de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el Estatuto Orgánico y,

### RESULTANDO:

1. Que el Consejo de Estudiantes de Ingeniería (CEI) presenta el proyecto "*Acción Estudiantil en Contra de la Conducción Bajo la Influencia del Alcohol*".
2. Que el citado Consejo con la ayuda del Consejo Superior Estudiantil de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, pretende realizar conjuntamente una campaña preventiva para las(os) estudiantes de primer ingreso en el presente año.
3. Que el CEI, en la semana de bienvenida a la Universidad, desea llevar a cabo actividades de tipo publicitario e informativo para fomentar la responsabilidad de los ciudadanos y estudiantes en general, de no conducir si se ingiere alcohol, programadas para iniciar el 5 de marzo del 2012.

### CONSIDERANDO:

1. Que debe tratarse, en la presente realidad del país, la irresponsabilidad al volante asociada con el consumo de alcohol sobre lo permitido por Ley, tema de gran relevancia social.
2. Que es de urgencia nacional, lograr concientizar a la población sobre la responsabilidad que conlleva el consumo de alcohol, así como el conducir cualquier tipo de vehículo bajo sus efectos.
3. Que una de las tareas de la Universidad, conlleva al compromiso de formar ciudadanos sensatos, éticos y útiles a nuestro país.
4. Que el Movimiento Estudiantil de la Universidad de Costa Rica se pronuncia al respecto. Contribuir tanto a la excelencia académica, como al progreso social y promulgar los Derechos Humanos, como lo es el derecho a la vida, debe llegar más allá y lograr un cambio real en las(os) estudiantes para proceder a una proyección más nacional y poder erradicar este tema tan terrible que puede traer consecuencias fatales para muchas familias.
5. Que este proyecto tendrá repercusiones importantes en los nuevos estudiantes y creará un ambiente de crítica desde el inicio de sus carreras profesionales.

### PRETENDE:

#### Objetivo General:

- Concientizar al estudiantado sobre los peligros que conlleva manejar bajo la influencia del alcohol.

#### Objetivos Específicos:

- Obtener el apoyo de instituciones públicas a nivel nacional, así como de la Universidad de Costa Rica sobre el tema y priorizar la responsabilidad con respecto al consumo de alcohol como de interés institucional.
- Fortalecer los distintos esfuerzos nacionales, tanto del sector gubernamental como el privado, y de la misma población costarricense en general, sobre los peligros que conlleva manejar bajo la influencia del alcohol.

### POR TANTO:

1. La Rectoría de la Universidad de Costa Rica apoya la iniciativa del Consejo de Estudiantes de Ingeniería, de poner a disposición de la comunidad estudiantil un espacio para la reflexión y el análisis, por lo que declara de especial interés institucional el proyecto "*Acción Estudiantil en Contra de la Conducción Bajo la Influencia del Alcohol*", para todos los efectos.
2. Comuníquese la presente resolución para lo que corresponda al Consejo de Estudiantes de Ingeniería, al Consejo Superior Estudiantil de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica y al Consejo Universitario para su publicación en *La Gaceta Universitaria*.

## RESOLUCIÓN N.º R-1024-2012

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO, San Pedro de Montes de Oca, a las ocho horas del día veintidós de febrero del año dos mil doce, yo, Yamileth González García, Rectora de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el Estatuto Orgánico y,

### CONSIDERANDO:

1. Que el Dr. Razziel Acevedo Álvarez, Director de la Sede de Guanacaste, comunica que en Asamblea de Sede Extraordinaria 04-2010 se aprobó la modificación al artículo 5 del *Reglamento de la Finca Experimental Santa Cruz* (FESC).
2. Que la Contraloría Universitaria, en informe OCU-R-174-2009, -entre sus observaciones- consideró que el *Reglamento de la Finca Experimental Santa Cruz* limitaba el desarrollo, por cuanto la conformación actual de su Consejo "limita la realización de reuniones por la diversidad y dispersión de sus integrantes".

3. Que mediante oficio VI-3791-2011, luego de la revisión de la propuesta de modificación, la Vicerrectoría de Investigación no encontró inconveniente para que se proceda con la modificación, solamente aclarar el nombramiento del representante de los agricultores.
4. Que en oficio SG-D-1509-2011, el Dr. Razziel Acevedo informa que el representante de los agricultores de la región, nombrado por dos años, será el Presidente del Centro Agrícola Cantonal de Santa Cruz.
5. Que mediante oficio VI-630-2012, el Dr. Ramiro Barrantes Mesén, Vicerrector de Investigación, remite a la Rectoría la propuesta de modificación al citado Reglamento para el trámite respectivo.
6. Que la Rectoría, mediante oficio R-648-2012, solicita a la Oficina Jurídica el análisis y criterio sobre la propuesta de modificación al *Reglamento de la Finca Experimental Santa Cruz*, respondido en dictamen OJ-180-2012, asesoría que no encuentra objeción de carácter legal que impida la promulgación correspondiente.
7. Que el artículo 40, inciso i) del Estatuto Orgánico dispone que le corresponde al Rector: *Aprobar y promulgar los reglamentos que sometan a consideración las Vicerrectorías y que no sean de competencia del Consejo Universitario.*

#### ACUERDO:

1. Aprobar, promulgar y publicar en *La Gaceta Universitaria* la modificación al artículo 5 del ***Reglamento de la Finca Experimental de Santa Cruz***, a saber:

**Artículo 5.** El Consejo Director de la FESC de la Sede de Guanacaste estará integrado por los (las) siguientes miembros:

- a- El (la) Director(a) de la Sede Regional de Guanacaste, quien presidirá, o su representante.
- b- El (la) Decano(a) de la Facultad de Agronomía o su representante.
- c- El (la) Jefe(a) de la FESC (Finca Experimental de Santa Cruz)
- d- El (la) Coordinador(a) del Recinto de Santa Cruz
- e- El (la) Coordinador(a) de la Carrera de Agronomía de la Sede Regional de Guanacaste.
- f- Un(a) representante de los agricultores de la región, nombrado(a) por dos años, quien será representado por el Presidente del Centro Agrícola Cantonal de Santa Cruz.
- g- Una representación estudiantil en número no mayor del 25% del total de los(as) miembros del Consejo

Director de la FESC. Dicha representación será elegida por la Asociación o Asamblea de Estudiantes de la Carrera de Agronomía, por un período de un año.

2. Comunicar la presente resolución, para el trámite correspondiente, al Consejo Universitario, a la Vicerrectoría de Investigación, a la Sede de Guanacaste y a la Finca Experimental de Santa Cruz.

#### RESOLUCIÓN N.º R-1500-2012

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO, San Pedro de Montes de Oca, a las diez horas del día quince de marzo del año dos mil doce. Yo, Yamileth González García, Rectora de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el Estatuto Orgánico y,

#### CONSIDERANDO:

1. Que mediante oficio OBS-174-2012, el M.Sc. Wilfrido Mathieu Madrigal, Director de la Oficina de Bienestar y Salud, solicitó a este despacho la declaración de interés institucional para el Festival de ***“Salud en tu trabajo”***.
2. Que esta actividad se llevará a cabo los días 18, 19 y 20 de abril del 2012, de 9:00 a.m. a 3:00 p.m., en el parqueo de la Oficina de Bienestar y Salud.
3. Que el Festival está dirigido principalmente a los funcionarios (as) docentes y administrativos (as) de la Universidad de Costa Rica, en quienes se quiere promover estilos de vida más saludable e incentivarlos a que traten de mejorar su propia salud; sin embargo, toda la comunidad universitaria y público en general podrán sacar provecho del Festival de ***“Salud en tu trabajo”***.
4. Que el Festival tiene como objetivo crear un espacio para el intercambio de información, reflexión y promoción de servicios y productos en temas relacionados con la salud laboral.
5. Que se ofrecerán servicios de atención médica y preventiva.
6. Que se expondrán mediante puestos informativos, diferentes temáticas como: salud mental en el trabajo, alimentación saludable, actividad física y recreación, redes de apoyo, farmacodependencia, sexualidad integral, manejo del presupuesto familiar, entre otras.
7. Que este Festival beneficiará a los visitantes, brindándoles mayores conocimientos y actualización en temas de salud y tendrán la oportunidad de profundizar sobre prácticas sanas, así como hábitos para un estilo de vida saludable.
8. Que la promoción de la salud genera condiciones de vida y de trabajo más gratificantes, estimulantes y seguras, las

cuales influyen positivamente en el ambiente en que se desenvuelven las personas.

**POR TANTO:**

1. Dispongo declarar de especial interés institucional el Festival de **“Salud en tu Trabajo”**, para todos los efectos.
2. Comuníquese la presente resolución para lo que corresponda a la Oficina de Bienestar y Salud y al Consejo Universitario para su publicación en *La Gaceta Universitaria*.

**RESOLUCIÓN N.º R-1682-2012**

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO, San Pedro de Montes de Oca, a las diez horas del día veintiséis de marzo del año dos mil doce. Yo, Yamileth González García, Rectora de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el Estatuto Orgánico y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante oficio E-BCI-253-12, la Coordinadora de la Comisión de Acción Social de la Escuela de Bibliotecología y Ciencias de la Información, solicitó a este despacho la declaración de interés institucional para la actividad denominada **“EL LIBRO INSTRUMENTO LIBERADOR DEL PENSAMIENTO”**.
2. Que la Escuela de Bibliotecología y Ciencias de la Información en conjunto con la Editorial de la Universidad de Costa Rica, estarán llevando a cabo esta actividad en el marco de la Semana del Libro, que consiste en la entrega de una muestra de la producción intelectual de universitarios para ser utilizada en las bibliotecas escolares y públicas del país.
3. Que esta actividad se llevará a cabo el día 24 de abril del 2012, en el auditorio de la Facultad de Educación, a las 10:00 a.m. y contará con la participación de las autoridades gubernamentales que tienen a su digno cargo la dirección de los sistemas bibliotecarios antes citados, así como también, docentes, estudiantes y profesionales de la bibliotecología nacional.
4. Que tiene como objetivo que la Editorial de la Universidad de Costa Rica, mediante las bibliotecas escolares y públicas, divulgue y difunda la producción intelectual de los autores de la U.C.R.
5. Que la Universidad de Costa Rica por intermedio de la Editorial colabora en la difusión de la cultura. Toda vez que la comunidad de usuarios a las que sirven las bibliotecas escolares y públicas puedan tener acceso a nuevo conocimiento que en este caso particular produce

la Universidad para contribuir al desarrollo nacional y a enriquecer la cultura de los costarricenses.

6. Que las diversas obras que se difundirán en las bibliotecas escolares y públicas son producto de investigaciones y de actividades de docencia que contribuirán a ampliar los conocimientos de la comunidad educativa a la que atienden tanto las bibliotecas escolares como las bibliotecas públicas.
7. Que la Universidad de Costa Rica se proyecta en la sociedad costarricense mediante el acceso al conocimiento científico, técnico y literario que se produce en esta casa de estudios de enseñanza superior, mismo que estará disponible en las colecciones de las bibliotecas escolares y públicas de nuestro país, para contribuir al mejoramiento de los procesos de formación y aprendizaje de niños y jóvenes.
8. Que esta es una actividad que propicia la transparencia y la rendición de cuentas para la sociedad costarricense.

**POR TANTO:**

1. Dispongo declarar de especial interés institucional la actividad denominada **“EL LIBRO INSTRUMENTO LIBERADOR DEL PENSAMIENTO”**, para todos los efectos.
2. Comuníquese la presente resolución para lo que corresponda a la Facultad de Educación, a la Escuela de Bibliotecología y Ciencias de la Información, a la Editorial de la Universidad de Costa Rica y al Consejo Universitario para su publicación en *La Gaceta Universitaria*.

**RESOLUCIÓN N.º R-1840-2012**

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA. CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO. San Pedro de Montes de Oca, a las nueve horas del día 09 de abril del año 2012.

Yo, Yamileth González García, Rectora de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el Estatuto Orgánico y;

**CONSIDERANDO:**

1. Que el acuerdo firme adoptado en el artículo 11 de la sesión ordinaria No. 5272 del 4 de julio del 2008, celebrada por el Consejo Universitario, se indica en su párrafo segundo: *“2. Autorizar, por conveniencia e interés institucional, a la Rectoría para que a partir del año 2009 realice de manera automática la modificación de los márgenes de aprobación de la adjudicación de las contrataciones que se realizan en forma interna en la Universidad de Costa Rica, de manera que responda oportunamente a los nuevos márgenes de aprobación, establecidos por la Contraloría General de la*

República para tal efecto, y que informe inmediatamente a todas las instancias adjudicadoras.”

2. Que la resolución R-DC-16-2012 del 20 de febrero del 2012, emitida por la Contraloría General de la República, publicada el pasado 27 de febrero del 2012 en La Gaceta N.º 41, se establecen los límites de contratación administrativa para el año 2012.
3. Que el Manual Técnico para el Desarrollo de Proyectos de Obra Pública, promulgado por la Contraloría General de la República mediante oficio DCOP-01-98 del mes de Julio de 1998, define Obra Pública como: “*Todo trabajo realizado por las entidades del Sector Público o entidades privadas, que tenga por objeto crear, construir, conservar o modificar bienes inmuebles destinados al uso de la colectividad o a un servicio público, financiado con fondos públicos, o con fondos privados de origen público. Son obras públicas: - la construcción, remodelación, ampliación, instalación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición de los bienes mencionados, incluidas las que tienden a mejorar y utilizar los recursos agropecuarios del país, así como los trabajos de exploración, localización, perforación, extracción y aquéllos similares, que tengan por objeto la explotación y desarrollo de los recursos naturales que se encuentren en el suelo o en el subsuelo. - todos aquellos de naturaleza análoga*”.
4. Que conforme establece la resolución R-DC-16-2012 de la Contraloría General de la República, la Universidad de Costa Rica permanece en el estrato B, según los parámetros establecidos en los artículos 27 y 84 de la Ley de Contratación Administrativa.

**POR TANTO:**

1. Dispongo actualizar los montos límite internos para la contratación administrativa de conformidad con la resolución R-DC-16-2012 y el acuerdo del Consejo Universitario, los cuales serán:
  - a. Montos límite para la contratación administrativa en general:

Tipo Contratación	Monto
Licitación Pública	Igual o mayor a ₡338.000.000
Licitación Abreviada	Menos de ₡338.000.000 Igual o mayor de ₡16.910.000
Compra Directa (escasa cuantía)	Menos de ₡16.910.000

Así mismo, se establece que el monto correspondiente para apelación es de ₡139.000.000,00, todas las contrataciones

por un monto igual o superior a ₡338.000.000,00 deben ir a refrendo por la Contraloría General de la República y aquellas entre ₡338.000.000,00 y ₡16.910.000,00 deben contar con la aprobación interna.

- b. Montos límite para la contratación administrativa de obra pública

Tipo Contratación	Monto
Licitación Pública	Igual o mayor a ₡525.000.000
Licitación Abreviada	Menos de ₡525.000.000 Igual o mayor de ₡26.240.000
Compra Directa (escasa cuantía)	Menos de ₡26.240.000

Así mismo, se establece que el monto correspondiente para apelación es de ₡215.800.000,00, todas las contrataciones por un monto igual o superior a ₡525.000.000,00 deben ir a refrendo por la Contraloría General de la República y aquellas entre ₡525.000.000,00 y ₡26.240.000,00 deben contar con la aprobación interna.

2. Dispongo actualizar la distribución de competencias para adjudicar en los procesos de contratación administrativa, con base en las consideraciones del acuerdo del Consejo Universitario:

Instancia Adjudicadora	Montos de Adjudicación Para Obra Pública	Montos De Adjudicación Generales
Director o Directora de la Oficina de Suministros. En ausencia por motivo de vacaciones o incapacidad, la Jefatura del Departamento de Adquisiciones y Unidades de Compra Especializada	Menos de ₡26.240.000	Menos de ₡16.910.000
Vicerrector o Vicerrectora de Administración, con la Asesoría de la Comisión de Licitaciones	De ₡26.240.000 a menos de ₡215.800.000	De ₡16.910.000 a menos de ₡139.000.000
Rector o Rectora con la Asesoría del Consejo de Rectoría	De ₡215.800.000 a menos de ₡525.000.000	De ₡139.000.000,00 a menos de ₡338.000.000
Consejo Universitario	Igual o mayor a ₡525.000.000	Igual o mayor a ₡338.000.000

3. Se autoriza a las Unidades de Compras Especializadas de las Sedes Regionales para la tramitación de Licitaciones Abreviadas hasta un monto igual o inferior a ₡84.500.000,00 (25% del monto superior de licitaciones abreviadas), las cuales serán adjudicadas por el Vicerrector o Vicerrectora de Administración, con la Asesoría de la Comisión de Licitaciones. Las restantes unidades de compra especializadas solo podrán realizar procesos de compra directa de escasa cuantía.
4. Dispongo actualizar los montos determinados para la formalización de contratos profesionales y compras con Fondos de Trabajo; todo de conformidad con la resolución R-1954-2009 emitida por la Rectoría de la Universidad de Costa Rica y el oficio VRA-001-2009 emitido por la Vicerrectoría de Administración de la Universidad de Costa Rica.

Fondo de Trabajo		
Porcentaje	Monto	Observaciones
Menos del 25% de la compra directa general (escasa cuantía)	₡4.227.500	Requiere tres invitaciones
Menos del 10% de la compra directa general (escasa cuantía)	₡1.691.000	Requiere una invitación

Contratación de Servicios Profesionales y Servicios Técnicos		
Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje
Menos del 70%	₡11.837.000	Con expediente detallado en el servicio contratado, con contrato suscrito por las direcciones de oficina o sede
Menos del 10%	₡1.691.000	Con expediente detallado en el servicio contratado, sin contrato

Para aquellos servicios no incluidos en los servicios profesionales y servicios técnicos (punto 2. de la resolución R-1954-2009) es posible la utilización de órdenes de servicios para la formalización y pago según los siguientes montos:

Contratación de Otros Servicios		
Porcentaje	Monto	Observaciones
Menos del 50% de la compra directa general (escasa cuantía)	₡8.455.000	Con expediente detallado del servicio contratado, no requiere contrato
Menos del 50% de la compra directa PARA OBRA PÚBLICA (escasa cuantía)	₡13.120.000	Con expediente detallado del servicio contratado SOLO PARA OBRA PÚBLICA, no requiere contrato (requiere coordinación previa con la OEPI o la OSG)

5. Comuníquese la presente resolución para lo que corresponda al Consejo Universitario, a la Oficina de Contraloría Universitaria, a la Vicerrectoría de Administración, a la Oficina de Suministros, a las Unidades de Compra Especializadas.

**Dra. Yamileth González García**  
**Rectora**